

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

DECRETO 40/86, de 4 de junio, sobre declaración de urgencia de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de construcción de una Guardería Infantil.

La ejecución de las obras de construcción de una Guardería Infantil en la Subzona 13.1.1. del Plan General de Ordenación Urbana, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, Corporación interesada, previa la tramitación del oportuno expediente de Expropiación Forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado con fecha 28 de enero de 1986.

La urgencia que se propone está fundamentada en la pronta realización de las obras a fin de poner término a la deficiente situación por la que atraviesa la educación de los primeros escolares de la infancia, de las Barriadas Antonio Domínguez; Cerro de Reyes y Matamoros que cuentan con un número muy elevado de habitantes.

En base a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa la deliberación del Consejo de Gobierno,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara el carácter de urgente, la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de construcción de una Guardería Infantil, en los terrenos sitos en la Subzona 13.1.1. del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

Dado en Mérida, a 4 de junio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa María de Almocóvar de Alcántara (Cáceres).

Visto el referido expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

D I S P O N G O :

Abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de esta Consejería, sita en Plaza del Rastro s/n., Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, en Mérida.

Mérida, a 22 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 28 de mayo de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Organizaciones y Grupos Juveniles, para el año 1986.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado 1, base 19, atribuye a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura considera, como uno de sus objetivos fundamentales, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, continuar su ya iniciada y decidida política de ayuda y fomento de las actividades juveniles con el fin de potenciar e incrementar el asociacionismo juvenil, facilitar la participación de los jóvenes y posibilitar su sentido autorrealizativo.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,

D I S P O N G O :

Primero.—Se establece la concesión de subvenciones para el año 1986, a las asociaciones, organizaciones y grupos juveniles para el desarrollo de las actividades que le son propias.

Segundo.—Se establecen dos tipos de subvenciones:

1.—A programas anuales de actividades juveniles.

2.—A equipamiento de material inventariable necesario para el funcionamiento o desarrollo de las actividades juveniles programadas.

Tercero.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones y organizaciones juveniles que se encuentren censadas en la Dirección General de Juventud y Deportes de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo se podrán subvencionar, por una sola vez, a grupos de jóvenes no censados como asociación para el desarrollo de una actividad concreta.

Cuarto.—En orden a la concesión de subvenciones, tendrán preferencia:

1. Las asociaciones y organizaciones juveniles de carácter regional sobre las que no tengan este carácter y, a su vez, sobre los grupos de jóvenes.

2. Las asociaciones de carácter regional que pertenezcan al Consejo de la Juventud de Extremadura sobre las que no pertenezcan.

3. Se valorará especialmente la continuidad de las actividades a desarrollar, así como su interés y proyección.

4. Los grupos de jóvenes sólo podrán solicitar las subvenciones establecidas para actividades juveniles, en el apartado 1, del artículo segundo de la presente Orden.

Quinto.—Los programas deben referirse a:

— La formación de expertos en actividades juveniles.

— Las actividades formativas y recreativas de tiempo libre.

— Las actividades específicas al aire libre (Campamentos, Campos de Trabajo, etc.).

— Las actividades dirigidas a la restauración y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.

— Las actividades de servicio voluntario a la sociedad y de reinserción social de los jóvenes.

— El fomento del cooperativismo juvenil.

— Las actividades y los intercambios juveniles internacionales.

— La adquisición de mobiliario para Centros e instalaciones.

— La adquisición de material para el tipo de actividades enumeradas anteriormente.

— En general, programaciones y proyectos que entren en el ámbito de competencias de juventud.

Quedan excluidos a efectos de subvenciones, aquellos programas que contemplen:

— Las actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes.

— Los viajes desprovistos de valor formativo y cultural.

— Las actividades propias de los clubs deportivos, y, en general, las actividades deportivas de alta competición.

— Las ediciones de periódicos, revistas, folletos y carteles de signo propagandístico para la Entidad solicitante.

— Las acciones de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario.

— La realización de obras y la adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de juventud.

— En general aquellos que no entren en el ámbito de competencias de juventud.

Sexto.—Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o de Cáceres (C/ Ancha, 6), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará veinte días después de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo.—Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1985 por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.

b) Memoria de las actividades desarrolladas en 1985.

c) Programa de actividades para el presente año con especificación de fechas de celebración y lugares en que se desarrolla.

d) Número de afiliados o miembros de la asociación y organización y en el caso de grupos, número de participantes en la actividad.

e) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento.

f) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última Asamblea de las asociaciones u organizaciones.

Octavo.—Las Entidades o grupos subvencionados quedan obligados a:

1. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma, como durante su desarrollo.

2. Admitir la presencia de evaluadores de la actividad nombrados por la Consejería de Educación y Cultura.

3. Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma, en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.

4. Devolver el importe de la subvención, en el caso de que ésta se hubiese hecho efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquello para los cuales fue concedida.

5. Devolver el importe que proporcionalmente corresponda, cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado.

6. En caso de suministro de material, se devolverá, igualmente, la parte que corresponda

proporcionalmente a unidades no suministradas.

7. Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, para la contratación de las obras de reforma de las instalaciones eléctricas, en el Albergue Juvenil "Castillo de Luna" en Alburquerque (Badajoz).

Por Resolución del titular de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 20 de mayo de 1986, se autorizó la contratación directa de las obras de reforma de la instalación eléctrica, en el Albergue Juvenil «Castillo de Luna» en Alburquerque (Badajoz). En consecuencia se procederá, por el sistema de concierto directo, a la ejecución de las mencionadas obras, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de 3.289.585 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación.

Mérida, 27 de mayo de 1986.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca subasta para la construcción de una parada de autobuses en cada localidad que se cita.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones ha resuelto convocar pública licitación para la contratación individualizada, mediante la correspondiente subasta para cada una de ellas, de las obras contenidas en el respectivo «Proyecto de parada de autobuses en ...» las localidades y con el tipo de licitación que se indican:

- 1.—Aldeacentenera (CC): 626.674 pesetas.
- Monroy (CC): 1.891.949 pesetas.
- 2.—Plazo de ejecución: 2 meses.
- 3.—Fianza provisional: Dispensada.
- 4.—Clasificación del contratista: No se exige.
- 5.—Pliego de condiciones y documentación:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particula-